



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **019203** DE 2011 **28 NOV 2011**

Por la cual se abre un **Pliego de Cargos**  
por aprehensión de mercancía gravada con el impuesto al consumo

**EL COORDINADOR DE GRUPO GESTION DE INGRESOS  
DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades consagradas en la ley 223 de 1995, decreto 2141 de 1996 y ordenanza 001 de 2010 y demás normas concordantes.

**ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN**

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **038-11**, adelantada contra el señor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.215.285 de Duitama (Boyacá), con el objeto de elaborar resolución **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR**

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.215.285 de Duitama (Boyacá), por cuanto los productos no presentan documentación que acredite su legalidad y procedencia (Artículo 646, numeral 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

**HECHOS**

1. Que el día 2 de noviembre de 2011, personal de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga incautó la mercancía relacionada más adelante al señor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.215.285 de Duitama (Boyacá), los cuales eran transportados en el vehículo camión placas XIE 653 marca Chevrolet modelo 2006, en la vía Bucaramanga-Pamplona, color blanco, por cuanto los productos no presentan documentación que acredite su legalidad y procedencia.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto los productos no presentan documentación que acredite su legalidad y procedencia. (Artículo 646, numeral 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **4 cajas de 12 botellas de 275 ml VODKA CON SODA maraca SMIRNOFF, de procedencia venezolana.**

**DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR**

En primer lugar es preciso aclarar que el señor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.215.285 de Duitama (Boyacá),



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a la causal sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza, el cual reza: Artículo 646. Numeral 6: **“Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”**.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.215.285 de Duitama (Boyacá), por cuanto los productos no presentan documentación que acredite su legalidad y procedencia (Artículo 646, numeral 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010 el infractor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, , dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaría de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Oficina 144 Gobernación de Santander).

**ARTICULO TERCERO:** Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** al señor **ALVARO ARTURO CHAPARRO PEDRAZA**, el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 406 y el artículo 647 numeral 3 de la Ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

28 NOV 2011

  
**REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**  
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos